

# BASES Y CONDICIONES

2024

“Programa de Coinversión Triple F”

<b>1) CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>2</b>
1.1 Antecedentes	2
1.2 Objetivos general y específicos	3
1.3 Definiciones	3
1.4 Autoridad de Aplicación	4
<b>2) EL PROGRAMA</b>	<b>4</b>
2.1 Convocatoria	4
2.2 Beneficiarios	4
2.3 Beneficio	5
2.3.1 Condiciones generales	5
2.4 Plazos	6
2.5 Incubadoras	6
2.6 Informe final y rendición de gastos	7
<b>3) REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA POSTULAR</b>	<b>7</b>
<b>4) REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE BENEFICIARIO</b>	<b>9</b>
4.1 En relación al emprendimiento o al responsable del mismo	9
4.2 En relación al Aportante Triple F	9
<b>5) INSTANCIAS Y PROCESOS</b>	<b>9</b>
5.1 Apertura de convocatoria y presentación	9
5.2 Revisión	9
5.3 Evaluación	10
5.4 Selección y comunicación	10
5.5 Firma del Acta Acuerdo	10
<b>6) IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA</b>	<b>11</b>
6.1 En relación al emprendimiento	11
6.2 En relación al Aportante Triple F	11
<b>7) FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO</b>	<b>11</b>
<b>8) DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN</b>	<b>12</b>
8.1 Declaraciones	12
8.2 Reservas	12
<b>9) PAUTAS DE PRESENTACIÓN</b>	<b>13</b>

## 1) CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1 Antecedentes

Las acciones impulsadas desde la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM se inscriben dentro de los nuevos modelos organizacionales que buscan incrementar la flexibilidad y capacidad de respuesta en políticas de fomento a la innovación y el emprendimiento, teniendo en cuenta que estas deben basarse en la experimentación y el monitoreo debido a que se implementan para atacar ciertas fallas que afectan a los ecosistemas de innovación y que resultan en niveles subóptimos de innovación en la sociedad<sup>1</sup>.

Específicamente, las barreras encaradas por los emprendimientos dinámicos e innovadores se relacionan con el acceso a financiamiento para la innovación, la falta de activos propios adecuados o el acceso a infraestructura externa de soporte para el desarrollo de productos o servicios. De esta manera, el alto dinamismo y riesgo complejiza el acceso al financiamiento para sobrepasar dichas barreras, siendo más complicado demostrar la creación de valor de los nuevos productos o modelos de negocio. De tal forma, se necesita financiamiento que pueda ser orientado a inversiones en proyectos de esas características, permitiendo el desarrollo desde los estadios tempranos hacia otros más avanzados.

En América Latina, el financiamiento temprano de las empresas que crecen rápidamente depende principalmente de los ahorros del emprendedor y del apoyo de familiares y amigos. Los amigos, familiares o personas físicas en general, de ahora en más, “Aportantes Triple F”, son quienes en general protagonizan la primera ronda de financiación del emprendimiento dinámico e innovador. La principal desventaja es que la financiación que se logra en esta primera ronda suele ser bastante baja, pues depende de la capacidad económica de este entorno.<sup>2</sup> Además, desde una visión sistémica, resulta clave la existencia de capital social que facilite la articulación con instituciones y actores relevantes del ecosistema y el acceso a los recursos<sup>3</sup>.

Dentro del esquema expuesto, es fundamental que los emprendimientos cuenten con políticas apropiadas para que las condiciones del entorno sean propicias para el surgimiento y desarrollo de los emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba. En ese sentido, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender busca la implementación de un Programa para el fomento de emprendimientos dinámicos e innovadores en instancias pre-semilla.

Y como estrategia para reducir el riesgo de este tipo de fondeo, se establece la necesidad de incorporar la figura de las incubadoras como institución aliada del Programa, solicitando que la misma sugiera a emprendimientos de su cohorte actual o reciente, de quienes conoce en detalle el equipo y su propósito, el producto o servicio, el modelo de negocios, etc., pudiendo otorgar así un aval al emprendimiento en relación a la

---

<sup>1</sup> Angelelli, P. Et Al (2017). Agencias latinoamericanas de fomento de la innovación y el emprendimiento. Banco Interamericano de Desarrollo.

<sup>2</sup> CEA (2016). ¿Cómo se financian las startups?

<sup>3</sup> ICSED Prodem (2023). Condiciones para el emprendimiento dinámico 2023. Reporte América Latina.

postulación al presente Programa, para lo cual se prevé el financiamiento de tales servicios.

## 1.2 Objetivos general y específicos

El objetivo general del Programa es promover el desarrollo de emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba a través del apoyo económico en estadios pre-semilla.

Los objetivos específicos del Concurso son:

- Cofinanciar a emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba en estadios pre-semilla;
- Incentivar el acompañamiento privado tipo Triple F a emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba en estadios pre-semilla;
- Contribuir a la sustentabilidad y el financiamiento de las instituciones que brindan apoyo a emprendedores.

## 1.3 Definiciones

A los fines del Programa, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“Administración Pública”: refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

“AFMF”: significa “Asistencia Financiera a Mejor Fortuna” y refiere al monto en dinero que será otorgado por la Autoridad de Aplicación a los Beneficiarios en el marco del Beneficio.

“Aportante Triple F”: aquella/s persona/s humana/s que otorguen fondos al emprendimiento para el logro de los objetivos del mismo, en el marco del presente Programa junto a la Autoridad de Aplicación.

“Autoridad de Aplicación”: la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la autoridad de aplicación del presente Programa.

“Beneficiario”: será el emprendimiento que sea seleccionado en el marco del presente Programa.

“Consejo Asesor”: órgano conformado, al menos, por los siguientes miembros: (1) Director de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M y/o miembro de la Autoridad de Aplicación; (1) Referente del Ecosistema Emprendedor de Argentina; (1) Referente en inversión de Capital Emprendedor, y (1) Referente técnico de las actividades relacionadas.

“Emprendimiento dinámico e innovador”: cualquier actividad con fines de lucro desarrollada en la Provincia de Córdoba por una persona jurídica o humana, que tenga un alto componente de innovación y cumpla con los requisitos previstos en las presentes Bases y Condiciones, y que requiera inyección de capital para su crecimiento.

“Institución acompañante”: institución de acompañamiento emprendedor que podrá, en los términos en los que se indica en las presentes Bases y Condiciones, dar aval a un emprendimiento para que participe en el Programa. Se espera que audite el uso de

fondos públicos acompañando al emprendimiento en la implementación del plan de inversión y la ejecución de presupuesto.

“Plan de inversión”: detalle y planificación del uso de los fondos solicitados, conforme a los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

“Pre-semilla”: estadio del emprendimiento definido por la Autoridad de Aplicación en el cual el mismo se encuentra en etapa de ideación de negocio, con o sin ventas efectivas, con un equipo conformado, pudiendo encontrarse realizando pruebas de viabilidad técnica de producto o servicio, o, contando con un producto o servicio técnicamente validado, encontrarse investigando el mercado en etapa de validación comercial.

“Responsable del emprendimiento”: persona/s humana/s que actúan como representante/s del emprendimiento ante la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM en el marco del presente programa.

#### **1.4 Autoridad de Aplicación**

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Programa, y emite las presentes Bases y Condiciones.

## **2) EL PROGRAMA**

El presente Programa está dirigido a aquellos emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba en estadio pre-semilla que cumplan con las características requeridas por estas Bases y Condiciones y Anexos, cuenten con un aporte de capital por parte de una persona humana denominada Aportante Triple F, y den cuenta de haber incorporado los conceptos básicos de un proceso de incubación junto al aval de una incubadora.

### **2.1 Convocatoria**

La fecha de apertura de la Convocatoria es el día de publicación de estas Bases y Condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La modalidad de la convocatoria será de ventanilla permanente hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, pudiendo la Autoridad de Aplicación definir cortes parciales en dicho período, cuyas fechas de apertura y cierre se publicarán en las redes sociales y página web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. Cuando lo considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá modificar la modalidad de la misma con una antelación mínima de 24 horas antes del cierre de la convocatoria, lo cual será comunicado e informado a través de redes sociales y la página web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

### **2.2 Beneficiarios**

Podrán presentarse a la presente convocatoria aquellos emprendimientos radicados en la Provincia de Córdoba que se encuentren en estadio pre-semilla según lo definido en las presentes Bases y Condiciones, que demuestren haber incorporado los conocimientos propios de un proceso de incubación, que cuenten con el acompañamiento de una incubadora perteneciente al ecosistema que pueda dar aval de que el emprendimiento cumple con los requisitos solicitados por este Programa, y que cuenten con un aporte

Triple F realizado con posterioridad al 1 de enero de 2024, o a realizarse en el marco del presente Programa.

Para ser admitido al Programa se solicitará que el emprendimiento cumpla con los siguientes requisitos mínimos de admisión al momento de realizar la postulación:

- **Ser un emprendimiento dinámico e innovador en estadio pre-semilla:** podrá contar con ventas o no, podrá estar validando técnicamente el producto o servicio y/o realizando la validación comercial. Además, se valorarán positivamente aspectos del equipo como la complementariedad entre perfiles, el propósito, la dedicación, entre otros aspectos.
- **Acreditar domicilio en Córdoba:** tener domicilio fiscal y/o social en la Provincia de Córdoba o acreditar condición ante AFIP de al menos uno de sus socios, el cual deberá tener domicilio en Córdoba.
- **Contar con el acompañamiento de una institución:** contar con el aval de una institución (ver punto 2.5) que pueda dar aval de que el emprendimiento cumple con los requisitos solicitados por este Programa.
- **Acreditar el Aporte Triple F:** el solicitante deberá acreditar la existencia de un aporte Triple F realizado con posterioridad al 1 de enero de 2024, mediante la documentación respaldatoria correspondiente que acredite fehacientemente la realización del aporte al emprendimiento (ver punto 3.e).
- **Tener el alta en la plataforma VINnova** (<https://vinnova.cba.gov.ar/>) o en la que en el futuro la reemplace.

## 2.3 Beneficio

El beneficio que otorga el presente Programa consiste en un aporte monetario para el emprendimiento de hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos argentinos) bajo modalidad AFMF en relación 1:1 (uno a uno) con el/los Aportante/s Triple F, reservándose la Autoridad de Aplicación la definición del monto mínimo del Aporte Triple F en cada caso.

### 2.3.1 Condiciones generales

Los Beneficiarios del Programa accederán al Beneficio, el cual consistirá en que la Autoridad de Aplicación acompañe el riesgo que toma el Aportante Triple F a través del reconocimiento a favor del emprendimiento de una AFMF bajo las siguientes condiciones:

- Relación 1:1 con el aporte privado:** el monto del Beneficio a otorgar al emprendimiento se determinará a razón 1:1 (uno a uno) con el aporte Triple F sin superar el tope máximo establecido en Bases y Condiciones. Es decir, el monto aportado por el Triple F podrá ser igualado por el monto de la AFMF otorgada al emprendimiento, hasta alcanzar el tope previsto por Beneficiario de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos). En este sentido, para la recepción de la AFMF se deberá acreditar en forma previa el desembolso del/los aportante/s Triple F, con la constancia correspondiente. Como regla general, los Beneficiarios podrán recibir una sola AFMF de esta Autoridad de Aplicación.
- Desembolso:** el desembolso de la AFMF por parte de la Autoridad de Aplicación al emprendimiento estará condicionado a la firma de un Acta Acuerdo entre el emprendimiento, la institución acompañante y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender. El desembolso se hará en un solo pago luego de haber verificado el cumplimiento de toda la documentación.

- C. Moneda de desembolso:** la AFMF será desembolsada en pesos argentinos. La inversión privada del Aportante Triple F podrá ser efectuada en dólares, en cuyo caso se valorará al tipo de cambio oficial tipo vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba a la fecha de la transferencia.
- D. Monto de la AFMF (tope):** la AFMF no podrá superar los \$5.000.000 (cinco millones de pesos) por emprendimiento. A los efectos del cálculo de los fondos a ser otorgados mediante la AFMF se tomará en cuenta únicamente el Aporte Triple F realizado en dinero, no pudiendo computarse los aportes efectuados en especie, tales como asesoramiento, mentoría, puesta a disposición de espacio físico para oficinas, entre otros.
- E. Uso de la AFMF:** los aportes recibidos por el emprendimiento podrán utilizarse para afrontar gastos directamente relacionados con el plan de inversión presentado al momento de ser admitido al Programa, que sean necesarios e indispensables para la ejecución de la propuesta presentada y acorde a los gastos elegibles del presente Programa, con las exclusiones que se mencionan a continuación:
- Adquisición de cualquier vehículo.
  - Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
  - Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión.
  - Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto.
  - Adquisición de inmuebles.
  - Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación al Programa.
  - Gastos de alquiler y mantenimiento de espacio físico.
  - Cualquier otro gasto que, al criterio de la institución acompañante y/o la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable conforme al objetivo de las presentes Bases y Condiciones.
- F. Evento de liquidez y condiciones de devolución:** la AFMF otorgada al emprendimiento no implica que la Autoridad de Aplicación tome participación accionaria dentro del emprendimiento, sino que implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna que, en caso de que el Beneficiario verifique un Evento de Liquidez dentro de los 60 (sesenta) meses posteriores al desembolso de la AFMF, se convertirá en un aporte a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación bajo los términos expresados en el presente [Anexo I](#) y Bases y Condiciones del presente Programa.
- Acaecido el plazo antes mencionado, y sin que se haya producido algunos de los supuestos de Evento de Liquidez, el emprendimiento deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación a fin solicitar la cancelación de la relación contractual, reservándose la Autoridad de Aplicación el debido análisis y requerimiento de la documentación que estime conveniente, como así también de aceptar o rechazar la presentación efectuada, pudiendo, incluso, exigir la devolución del fondo otorgado.

## 2.4 Plazos

El plazo para ejecutar el total de los fondos solicitados en el plan de Inversión, tanto el AFMF como el de el/los Aportante/es, es de 4 (cuatro) meses. Al finalizar este plazo el emprendimiento receptor deberá cumplimentar con las rendiciones como se indica en el punto 2.6 de las presentes Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación podrá extender el plazo indicado, ante la solicitud del emprendimiento, en caso de considerarlo pertinente.

## 2.5 Instituciones

Para ser consideradas instituciones acompañante en el marco del Programa la Autoridad de Aplicación analizará su perfil, tendrá en cuenta su antigüedad, la cantidad de emprendimientos acompañados, su trayectoria y prestigio. La Autoridad de Aplicación se reserva para sí el análisis de pertinencia previa de la institución acompañante.

El beneficio que se prevé para la institución que acompaña al emprendimiento consiste en un aporte monetario por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos argentinos) por emprendimiento acompañado, bajo la modalidad de ANR en concepto de servicio de acompañamiento por la postulación. El desembolso del mismo por parte de la Autoridad de Aplicación estará condicionado a la firma de un Acta Acuerdo entre el emprendimiento, la institución acompañante y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, y la presentación de la factura correspondiente a nombre de la Agencia.

En el marco del presente Programa las instituciones tendrán las siguientes funciones:

1. Avalar al emprendimiento en los siguiente puntos:
  - a. Que se trata de una emprendimiento dinámico e innovador en estadio pre-semilla en los términos en los que se indican en las presentes Bases y Condiciones;
  - b. Que el equipo emprendedor posee la capacidad, idoneidad y disposición horaria, entre otros, necesarias para impulsar el emprendimiento. Además, que los emprendedores realizaron o se encuentran realizando un proceso de incubación, o que cuentan con los conocimientos que usualmente se obtienen de un proceso de incubación (práctica de pitch, aspectos administrativos, legales, modelo de negocios, estrategias de validación, concepto product-market-fit, etc), y que cumple/n con los requisitos solicitados por este Programa;
  - c. Que se encuentra en conocimiento de la planificación sobre el uso de los fondos realizada en el plan de inversión presentado;
  - d. Que acompañó la postulación del mismo y que tiene conocimiento de las presentes Bases y Condiciones.

De manera adicional se espera que la institución asuma el compromiso y la responsabilidad de:

2. Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan de inversión durante el período de ejecución de los fondos otorgados en el marco del Programa;
3. Supervisar y firmar el informe final a presentar por el emprendimiento sobre la ejecución de la AFMF y del Aporte Triple F en el marco del presente Programa. El mismo consiste en un formulario que será otorgado por la Autoridad de Aplicación.

## 2.6 Informe final y rendición de gastos

Al finalizar el período de 4 meses en el cual se deberá ejecutar la AFMF y el Aporte Triple F, el emprendimiento deberá presentar dos documentos a la Autoridad de Aplicación:

- Un informe final en formato de formulario a otorgar por la Autoridad de Aplicación, el cual tendrá como objetivo mostrar las actividades realizadas por el emprendimiento con los fondos recibidos en el marco del presente Programa (AFMF y Aporte Triple F) y determinar los avances experimentados en términos de estadio.

- Una rendición de gastos en formato de Excel a otorgar por la Autoridad de Aplicación, la cual deberá realizarse por el monto total de la AFMF y el Aporte Triple F, de acuerdo a los gastos presentados en el plan de inversión. Los gastos deben estar respaldados por facturas a nombre del beneficiario, al igual que los pagos que deben ser acreditados con comprobantes de pago emitidos por el beneficiario.

Ambos documentos deberán contar con la firma de la incubadora y del emprendimiento, siendo este último el responsable de la presentación mediante un Trámite multinota con Ciudadano Digital Nivel 2.

### 3) REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA POSTULAR

Si el emprendimiento cumpliera con los requisitos mínimos de admisión establecidos en el punto 2.2 (Beneficiarios) y 2.5 (Instituciones) de las presentes Bases y Condiciones, deberá, a los fines de aplicar al Programa, efectuar la presentación de la siguiente documentación ante la Autoridad de Aplicación:

Al momento de aplicar al Programa deberá:

- a. Formulario de aplicación:** completar el formulario con información relacionada al emprendimiento, al equipo, la propuesta de valor, entre otros. Deberá estar firmado por el representante del emprendimiento con firma digital válida, en formato PDF (de lo contrario, con firma de puño y letra).

Completar y descargar el siguiente [Formulario de Aplicación](#)

- b. Plan de inversión:** completar el plan de inversión de los fondos solicitados y de los aportados por el Triple F, con expresa discriminación de los mismos y teniendo en cuenta los gastos elegibles previstos para el Programa.

Deberá estar firmado por el representante del emprendimiento con firma digital válida, en formato PDF y excel (de lo contrario, con firma de puño y letra).

Descargar y completar el siguiente modelo de [Plan de inversión](#)

- c. Nota aval:** contar con el aval de la institución que acompaña la postulación, acorde al modelo aportado por la Autoridad de Aplicación. Dicha institución, de resultar seleccionado el emprendimiento, fiscalizará, auditará y verificará el cumplimiento del plan de inversión presentado,

La nota aval deberá estar firmada por el/la representante de la institución con firma digital válida, en formato PDF (de lo contrario, con firma de puño y letra).

Descargar y completar el siguiente modelo de [Anexo II - Nota Aval](#)

- d. Declaración Jurada (DDJJ):** completar la Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades que establecen las presentes Bases y Condiciones para el emprendimiento y para el Aportante Triple F, debidamente firmada por el responsable del emprendimiento y el Aportante Triple F, con firma digital válida, en formato PDF (de lo contrario, con firma de puño y letra).

Descargar y completar el siguiente modelo de [Anexo III - Declaración Jurada](#)

- e. Aporte Triple F:** presentar copia del comprobante de transferencia y extracto bancario donde se verifica la acreditación del Aporte Triple F en la

cuenta del emprendimiento o del representante del mismo, en caso de tener el aporte ya concretado.

En caso de realizarse dicho aporte en el futuro, se deberá acreditar el compromiso de aporte Triple F mediante una Carta de Intención. Dicho documento revestirá el carácter de provisorio hasta la realización del aporte efectivo, el que deberá constatarse no más allá de 15 días hábiles de recibida la comunicación de la aceptación del emprendimiento como beneficiario del Programa por parte de la Autoridad de Aplicación. El solicitante sólo podrá incluir los aportes efectuados en el emprendimiento o compromisos firmados con aportantes Triple F, que tengan como fecha de transferencia posterior al 1 de enero de 2024.

En caso de no tener el aporte concretado, descargar y completar el siguiente modelo de [Anexo IV - Carta de Intención](#)

- f. Copia del DNI de el/los aportante/s Triple F.
- g. En caso de que el postulante fuera una **persona humana** deberá: acreditar condición fiscal ante AFIP, a través de la correspondiente constancia de inscripción, y copia del DNI del cual surja domicilio en la Provincia de Córdoba.
- h. En caso de que el postulante fuera una **personas jurídicas** que no estuvieran inscriptas en la Provincia de Córdoba deberán: acreditar constancia de vigencia y subsistencia de la persona jurídica emitida por el Registro público u organismo competente conforme a su jurisdicción y últimas autoridades vigentes e inscriptas y que al menos uno de sus socios tenga domicilio en la Provincia de Córdoba.

Para participar del presente Concurso es el emprendimiento solicitante quien deberá presentar los documentos indicados según las pautas de presentación estipuladas en la sección 9 de las presentes Bases y Condiciones.

#### 4) REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE BENEFICIARIO

En caso de haber cumplimentado los requisitos indicados en el punto anterior y de haber tenido una resolución favorable en la evaluación efectuada por parte del Consejo Asesor y/o Autoridad de Aplicación, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación para ser beneficiario del presente Programa:

##### 4.1 En relación al emprendimiento o al responsable del mismo

- a. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.
- b. Contar con CBU certificado por entidad bancaria que acredite la titularidad.
- c. Presentar copia del extracto bancario donde se verifica la acreditación del Aporte Triple F en caso de no haber estado concretado al momento de la postulación.

##### 4.2 En relación al Aportante Triple F

- a. Presentar CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;

- b. Presentar comprobante de transferencia que acredite el aporte privado al emprendimiento o representante del mismo, en caso de no haber estado concretado al momento de la postulación.

## 5) INSTANCIAS Y PROCESOS

La Convocatoria tendrá las siguientes instancias:

### 5.1 Apertura de convocatoria y presentación

Las convocatorias se realizarán como se indica en el punto 2.1 (Convocatoria) de las presentes Bases y Condiciones. Para ser admitidos, los emprendimientos postulantes deberán cumplir con los requisitos de presentación detallados en el presente documento.

### 5.2 Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar la documentación, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado, pudiendo:

- a. Resolver la admisión del emprendimiento al Programa, luego de la revisión de los requisitos, determinando el pase del mismo al Consejo Asesor para su evaluación y potencial designación como Beneficiario del Programa.
- b. Rechazar la admisión al Programa, por incumplimiento de alguno de los requisitos.
- c. Solicitar la documentación que considere necesaria a fin de cumplimentar con las observaciones que pudieran surgir de las revisiones efectuadas por la Autoridad de Aplicación, la cual deberá ser presentada por el emprendimiento postulante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá requerir a cada emprendimiento postulante la presentación de la información adicional que estime necesaria.

### 5.3 Evaluación

Una vez finalizada la etapa de revisión por parte de la Autoridad de Aplicación se convoca al Consejo Asesor, quien realizará la evaluación de los proyectos presentados, luego de lo cual se labrará el acta correspondiente.

La Autoridad de Aplicación detalla las funciones y modo de actuación del Consejo Asesor en el [Anexo V - Consejo Asesor](#).

### 5.4 Selección y comunicación

Una vez labrada el acta correspondiente por el Consejo Asesor y emitido el dictamen de evaluación por la Autoridad de Aplicación, se notificará al emprendimiento seleccionado, al domicilio electrónico constituido a los efectos del presente Programa, el resultado de la evaluación y, en caso de ser ésta favorable, se solicitará que en el plazo de los 10 (diez) días hábiles presente los Requisitos de Beneficiario (punto 4 de estas Bases y Condiciones). Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá el acto administrativo por el cual se designe al emprendimiento postulante como Beneficiario del Programa.

### 5.5 Firma del Acta Acuerdo

Una vez emitido el acto administrativo que designe al emprendimiento como Beneficiario del Programa, se procederá a la firma del Acta Acuerdo entre el emprendimiento receptor

de la AFMF, la institución acompañante como fiscalizadora y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM en calidad de Autoridad de Aplicación.

ACLARACIÓN: El Acta Acuerdo deberá ser firmada por todas las partes (Agencia, Emprendimiento, socios e institución acompañante) mediante **firma digital válida**. En caso de necesitar gestionar la misma, se detalla a continuación procedimiento, según ubicación geográfica:

- Para firma digital en la Ciudad de Córdoba, pueden gestionar turno a través del siguiente correo [firmadigital@cba.gov.ar](mailto:firmadigital@cba.gov.ar) asunto turno firma digital remota, enviar nombre completo y cuil, una vez asignado el día y hora, el trámite es personal, deberán presentarse con dni y celular para habilitación de app.
- Para firma digital en el interior de la Provincia de Córdoba deberán acceder a los centros habilitados y consultar disponibilidad de turnos: [firma digital dentro de la Provincia de Córdoba](#).

## 6) IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA

### 6.1 En relación al emprendimiento

No podrán presentarse para participar del Programa:

- A. Emprendimientos que ya hayan recibido Asistencia Financiera a Mejor Fortuna por parte de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.
- B. Emprendimientos que tengan entre sus empleados, socios, bajo las diferentes modalidades, a empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M y, tampoco sus familiares hasta el segundo grado de parentesco.
- C. Personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados tengan parentesco de primer y segundo grado con los agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.
- D. Emprendimientos integrados por personas humanas cuyos miembros tengan parentesco de primer y segundo grado con los agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.
- E. Emprendimientos que hubieren sido sancionados con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- F. Emprendimientos que carezcan de habilitaciones y/o autorizaciones conforme a la actividad que desarrolla emitidas por la autoridad competente en la materia, en caso de que corresponda.

### 6.2 En relación al Aportante Triple F

Para participar del Programa deberán:

- A. Deberá cumplir con las obligaciones tributarias y previsionales y con la normativa en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.
- B. No tener vínculo de parentesco de primer y segundo grado con agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.
- C. No estar declarado en quiebra.

- D. No estar querellado o denunciado penalmente con fundamento en la ley 24.769, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio.
- E. No estar denunciado formalmente o querellado penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio.
- F. No ser una persona políticamente expuesta bajo la legislación aplicable.

## **7) FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO**

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa, los requisitos de las Bases y Condiciones y los Anexos por parte de los Beneficiarios será ejercida en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la institución acompañante (como se indica en el punto 2.6 de las presentes Bases y Condiciones).

### **A. Incumplimiento**

En caso de que el emprendimiento seleccionado no de cumplimiento acabado con lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones y con lo establecido en el Acta Acuerdo con la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la devolución de la AFMF aportada en las condiciones que esta Autoridad de Aplicación determine.

En caso de que la institución acompañante no finalice el acompañamiento al emprendimiento la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá solicitar la devolución de los fondos.

## **8) DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

### **8.1 Declaraciones**

- A. La participación en el Concurso supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.
- B. La presentación en el Concurso conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales ordinarios en lo civil y comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- C. La presentación de una solicitud por parte del postulante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del solicitante como beneficiario del Programa, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el solicitante ha sido rechazada, pudiendo el solicitante presentar una nueva solicitud.
- D. Los gastos incurridos por los concursantes durante todo desarrollo del Concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se

basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

- E. Los postulantes declaran bajo juramento que la documentación presentada en formato digital concuerda con los originales que se comprometen a conservar bajo su plena responsabilidad, y presentarla ante cualquier solicitud por parte de la Autoridad de Aplicación.

## 8.2 Reservas

- A. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial del AFMF otorgado bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.
- B. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad concursante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.
- C. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad para interpretar las Bases y Condiciones, conforme al espíritu del presente Programa, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.
- D. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las propuestas presentadas a la convocatoria.

## 9) PAUTAS DE PRESENTACIÓN

Para participar del presente Concurso, el emprendedor postulante deberá poseer Ciudadano Digital Nivel 2. Toda la documentación deberá descargarse y presentarse ante la Autoridad de Aplicación a través de Trámite multinota (Gobierno de la Provincia de Córdoba), en la plataforma de Ciudadano Digital de acuerdo a lo especificado en el siguiente [tutorial](#).

Toda comunicación emitida o dirigida desde el correo electrónico [agenciabainnovayemprende@gmail.com](mailto:agenciabainnovayemprende@gmail.com) se considerará como comunicación formal efectuada en el marco del presente concurso. Para consultas telefónicas, comunicarse al 351 2120610.

## ANEXO I

### EVENTO DE LIQUIDEZ Y DEVOLUCIÓN

En el presente Anexo se desarrollan los puntos referidos a eventos de liquidez y condiciones de devolución en el marco del del **“Programa de Coinversión Triple F”**.

#### 1. Evento de liquidez

El beneficio otorgado al emprendimiento implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF) que, en caso de que el Beneficiario verifique un evento de liquidez dentro de los 60 (sesenta) meses posteriores al desembolso de la AFMF, se convertirá en un aporte a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación bajo los términos expresados en el presente Anexo y Bases y Condiciones del presente Programa.

En aquellos casos en que el beneficiario del presente Programa fuese una persona humana y dentro del período de los 60 (sesenta) meses posteriores al desembolso de la AFMF se realizará la formalización del emprendimiento, constituyéndose en una persona jurídica, se aplicará el mismo tratamiento de evento de liquidez que para los beneficiarios con personería jurídica, contabilizándose los 60 (sesenta) meses desde el momento del desembolso de la AFMF.

Se entenderá que el emprendimiento ha tenido un evento de liquidez cuando, dentro del plazo indicado en los párrafos precedentes, se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. La realización de una ronda de financiamiento en la que se reciban inversiones por 500 mil dólares o más;
- b. Una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se lleve a cabo una reestructuración societaria del emprendimiento que implique la pérdida del control societario por parte del equipo emprendedor originario;
- c. El ingreso del beneficiario o su controlante al régimen de la oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores de cualquier jurisdicción bajo cualquiera de sus modalidades.

#### 2. Devolución de AFMF:

- Monto de devolución: a efectos de determinar el importe a ser reembolsado a la Autoridad de Aplicación como consecuencia del acaecimiento de un Evento de Liquidez, el importe a ser abonado a la Autoridad de Aplicación será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto del AFMF la tasa BADLAR privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF (el “Interés”).
- Tope de devolución: en ningún caso, el importe a devolver a la Autoridad de Aplicación en razón de la aplicación del Interés podrá ser superior al Tope de Devolución. En caso que el monto resultante de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

#### 3. Devolución voluntaria de la AFMF - Condiciones

Aplican las mismas condiciones que para la devolución de la AFMF por evento de liquidez.

**ANEXO II**  
**NOTA AVAL**

Ciudad de [\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_] de 2024

Señores  
Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM  
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente, (*nombre de la institución acompañante*), con CUIT N° \_\_\_\_\_ y domicilio electrónico \_\_\_\_\_, representada por el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en su calidad de INSTITUCIÓN ACOMPAÑANTE declara:

- 1- Conocer al emprendimiento denominado “\_\_\_\_\_” en los términos en que fue presentado ante la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM en el marco de la convocatoria del “Programa de Coinversión Triple F” y por medio de la presente notificamos a ustedes que se ha resuelto dar el aval correspondiente a dicho programa.
- 2- Conocer fehacientemente el contenido del formulario de aplicación y del plan de inversión presentado por el emprendimiento en el presente Programa.
- 3- Que el emprendimiento cumple satisfactoriamente con los requisitos de aplicación (2.2 Beneficiarios de las Bases y Condiciones) del presente Programa.
- 4- Que el equipo emprendedor posee la capacidad, idoneidad y disposición horaria, necesarias para impulsar el emprendimiento.
- 5- Que los emprendedores realizaron o se encuentran realizando un proceso de incubación, o que cuentan con los conocimientos que usualmente se obtienen de un proceso de incubación (práctica de pitch, aspectos administrativos, legales, modelo de negocios, estrategias de validación, concepto product-market-fit, etc).
- 6- Que se compromete a supervisar y firmar el informe final a presentar por el emprendimiento sobre la ejecución de la AFMF y del Aporte Triple F en el marco del presente Programa (2.5 Instituciones).
- 7- Que completa el siguiente [formulario](#) como parte integrante del presente aval.

Saluda atentamente.

[Responsable de la institución acompañante]

DNI

Firma

Aclaración

**ANEXO III**  
**PROGRAMA “FONDO TRIPLE F”**  
**DECLARACIONES JURADAS**

**1) EMPRENDIMIENTO: DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL “PROGRAMA DE COINVERSIÓN TRIPLE F”**

Ciudad de [\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_] de 2024

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM  
PRESENTE

Quien suscribe, (Nombre y Apellido), DNI/CUIT..... en carácter de Representante de (Nombre del emprendimiento) declaro bajo fe de juramento que el mismo no se encuentra comprendido en los impedimentos establecidos en las Bases y Condiciones del **“Programa de Coinversión Triple F”** y Anexos .

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
DNI

\_\_\_\_\_  
Carácter (\*)

(\*) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante el instrumento legal correspondiente o la presentación de poder al efecto.

**2) APORTANTE: DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL “PROGRAMA DE COINVERSIÓN TRIPLE F”**

Ciudad de [\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_] de 2024

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM  
PRESENTE

Quien suscribe, (Nombre y Apellido), DNI/CUIT..... en carácter de aportante del Emprendimiento (Razón Social de la Persona Jurídica - nombre del emprendimiento) declaro bajo fe de juramento que no me encuentro comprendido en los impedimentos establecidos en las Bases y Condiciones del **“Programa de Coinversión Triple F”** y sus Anexos, los que declaro conocer.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
DNI

\_\_\_\_\_  
Carácter

## ANEXO IV

### MODELO DE CARTA DE INTENCIÓN DE APOORTE TIPO TRIPLE F

Ciudad de [\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_] de 2024

Sres.

#### **NOMBRE EMPRENDIMIENTO**

Dirección / dirección de email

Δt.: [Equipo Emprendedor]

Presentes

**Ref.: Carta de Intención**

Estimados,

De acuerdo con las conversaciones mantenidas a la fecha, nos dirigimos a ustedes a fin de hacerles llegar la presente carta de intención para realizar un aporte (Aporte Triple F) por el monto de \$\_\_\_\_\_ al emprendimiento \_\_\_\_\_, conformado por (*poner los nombres de los equipos*) de conformidad con las Bases y Condiciones del **“Programa de Coinversión Triple F”** de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

**[APORTANTE/S]**

**DNI N° [\_\_\_\_]**

## ANEXO V

### CONSEJO ASESOR PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN TRIPLE F

El proceso de evaluación de las propuestas será realizado con intervención de un consejo asesor designado por la Autoridad de Aplicación.

**CONFORMACIÓN:** (1) Director de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M y/o miembro de la Autoridad de Aplicación titular; (1) Referente del Ecosistema Emprendedor de Argentina titular; (1) Referente en inversión de Capital Emprendedor de Argentina titular (1) Referente técnico vinculado a emprendimientos dinámicos e innovadores titular.

**OBJETO:** evaluar y analizar la factibilidad y pertinencia de los proyectos que se presenten al “Programa de Coinversión Triple F” según lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Programa.

**FUNCIONES:** que a los fines de que el Consejo Asesor funcione de manera ordenada y ágil, sus funciones serán:

- A. Revisar y evaluar la documentación técnica presentada por los emprendimientos postulantes al Programa.
- B. Participar de la instancia de evaluación organizada por la Autoridad de Aplicación para evaluar las presentaciones de los emprendimientos según los criterios de evaluación definidos por la Autoridad de Aplicación.
- C. Emitir resolución sobre el resultado de la evaluación de cada postulación.
- D. Brindar recomendaciones de acción a los emprendimientos evaluados.
- E. Solicitar a la Autoridad de Aplicación cualquier información adicional del proyecto en evaluación.

**SESIONES:** el Consejo Asesor se reunirá en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores al cierre de la cohorte, previo análisis de los proyectos por parte de la Autoridad de Aplicación.

**CARÁCTER DE LAS FUNCIONES:** la intervención y la opinión del Consejo Asesor será de carácter vinculante.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Los criterios de evaluación estipulados están divididos en categorías. Cada categoría y criterio se encuentra detallado en la siguiente tabla con su respectiva ponderación:

Categoría	Criterios de evaluación	Ponderación por criterio	Ponderación por categoría
<b>EQUIPO</b>	Complementariedad, calificación, experiencia y dedicación	20	50
	Liderazgo y relaciones claves	20	
	Diversidad de género	10	
<b>INNOVACIÓN</b>	Solución al problema	10	20
	Ventaja competitiva	10	
<b>MODELO DE NEGOCIO</b>	Tamaño del mercado	10	15
	Escalabilidad	5	
<b>PLAN DE INVERSIÓN</b>	Destino de los fondos	15	15

*DICTAMEN:* el Consejo Asesor realizará la evaluación de los proyectos presentados y se labrará el acta correspondiente donde surja el resultado de la misma.

A fin de poder calificar para ser seleccionados, los emprendimientos dinámicos e innovadores deberán obtener como mínimo un puntaje final 2,5 (dos coma cinco) puntos.

Luego, para definir el puntaje final, la Autoridad de Aplicación calcula el promedio simple de los puntajes asignados por cada miembro del Consejo Asesor con el cual confeccionará el orden de mérito para establecer los emprendimientos seleccionados.

## ANEXO VI

### ACTA ACUERDO

#### ENTRE INSTITUCIÓN ACOMPAÑANTE, EMPRENDIMIENTO Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM

Entre:

(i) La **AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM**, CUIT N° 30-71544029-2, con domicilio en calle Av. La Voz del Interior 7000, Ciudad Empresaria, Edificio Miragolf, Piso 1, Oficina 215 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Presidente \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_ y por su Directora Titular Sra. María Eugenia Balut, DNI 21.115.082, ambos con domicilio en Av. La Voz del Interior 7000, piso 1, of 215, Ciudad de Córdoba (en adelante, la “**AGENCIA**” o la “**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**”); por una parte,

(ii) En caso de tratarse de contar con personería jurídica:

(**NOMBRE DE LA SOCIEDAD APORTADA**), CUIT (\_\_\_\_), con domicilio en calle (\_\_\_\_), representada en este acto por (\_\_\_\_) en carácter de representante, quien lo acredita [Acta/Asamblea con fecha], constituyendo domicilio en el de la sociedad, la que consta inscripta en el [Registro Público de la Provincia correspondiente] bajo la Matrícula [\_\_\_\_], (en adelante el “**EMPRENDIMIENTO**”), y en conjunto con sus socios (**NOMBRE Y APELLIDO DNI**) en adelante “**EMPRENDEDORES**”) y por la otra parte;

En caso de no contar con personería jurídica: :

[**NOMBRE Y APELLIDO A**], DNI (\_\_\_\_) CUIT [\_\_\_\_], con domicilio en [\_\_\_\_], en carácter de representante y responsable del **EMPRENDIMIENTO** denominado (\_\_\_\_), constituyendo domicilio en [\_\_\_\_] y en conjunto con sus socios (**NOMBRE Y APELLIDO DNI**) en adelante “**EMPRENDEDORES**”) y por la otra parte;

(iii) [**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**], CUIT [\_\_\_\_], con domicilio en [\_\_\_\_], (en adelante el “**INSTITUCIÓN ACOMPAÑANTE**” )

Cada una de ellas denominadas en conjunto como las “**Partes**” convienen en celebrar el presente contrato, la que se registrá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** La Agencia, en el marco del “Programa de Coinversión Triple F”, otorgan al EMPRENDIMIENTO una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (“**AFMF**”) por un valor de **[\$[ingresar monto] (Pesos [ingresar monto])**], a ser aplicada en su totalidad a la ejecución del proyecto llevado a cabo por el emprendimiento cofinanciado por el APORTANTE en los términos de lo manifestado en el trámite de postulación y en virtud de los documentos aportados a los fines de acreditar tal extremo. La AFMF corresponde al cofinanciamiento realizado por la Agencia.

**SEGUNDA: DESEMBOLSO DE LA ASISTENCIA FINANCIERA A MEJOR FORTUNA. DEPÓSITO.** El desembolso de la AFMF por parte de la Agencia se realizará mediante

transferencia bancaria a la cuenta a nombre del emprendimiento o responsable cuyos datos este se compromete a comunicar y tendrá las siguientes características:

- a. Se efectuará con posterioridad al depósito realizado por el Aportante Triple F;
- b. El monto máximo a desembolsar será de hasta **[\$[ingresar monto] (Pesos [ingresar monto])**.

El Banco y tipo de cuenta podrá ser definido por la Agencia en caso que ésta así lo determinen. Si el EMPRENDIMIENTO incumple en informar fehacientemente los datos bancarios, deberá responder por los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDIMIENTO.** el emprendimiento deberá:

- a. Ejecutar estricta y fielmente el proyecto, aplicando la AFMF al cumplimiento y ejecución del proyecto en los plazos establecidos en un todo de acuerdo con las bases y condiciones;
- b. Administrar la AFMF correctamente;
- c. Individualizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables;
- d. Comunicar en todo momento a la autoridad de aplicación y a la institución acompañante toda información y/o novedad que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del contrato o cualquier otra novedad relevante que de buena fe el emprendimiento y los emprendedores deban poner en su conocimiento;
- e. Presentar, a requerimiento de la institución acompañante y/o la autoridad de aplicación toda la información vinculada al proyecto aprobado, así como también recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo;
- f. Ejecutar los fondos recibidos en el plazo de 4 meses, contados desde el primer desembolso, presentar rendición de gastos y certificación contable del uso de los fondos, conforme a lo establecido en las bases y condiciones
- g. Presentar a los 4 (cuatro) meses ante la autoridad de aplicación un informe final que permita verificar la evolución y estadio del emprendimiento que deberá contener el aval de la institución acompañante mediante suscripción del mismo;
- h. Presentar anualmente ante la Autoridad de Aplicación por el período de 60 (sesenta) meses posteriores al desembolso de la AFMF, la documentación idónea a fin de verificar que no ha acontecido un evento de liquidez en los términos en los que se indican en las Bases y Condiciones. Además, en los casos en que en que se trate de una persona humana debe declarar anualmente si se han formalizado o no.

Los EMPRENDEDORES, socios del emprendimiento, se constituyen en fiadores, codeudores solidarios y principales pagadores de todas las obligaciones y beneficios que reciban en relación al presente acuerdo y garantizarán el pago de los honorarios, gastos y costas de los juicios que se promuevan por el incumplimiento de los

objetivos del Programa. La firma al pie del presente instrumento será considerada como prueba de su conformidad.

Los términos que no estuvieran definidos en el presente contrato tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones del “Programa de Coinversión Triple F”.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANTE.** En el marco del presente Programa las instituciones tendrán las siguientes funciones:

1. Avalar al emprendimiento en los siguiente puntos:
  - a. Que se trata de una emprendimiento dinámico e innovador en estadio pre-semilla en los términos en los que se indican en las presentes Bases y Condiciones;
  - b. Que el equipo emprendedor posee la capacidad, idoneidad y disposición horaria, entre otros, necesarias para impulsar el emprendimiento. Además, que los emprendedores realizaron o se encuentran realizando un proceso de incubación, o que cuentan con los conocimientos que usualmente se obtienen de un proceso de incubación (práctica de pitch, aspectos administrativos, legales, modelo de negocios, estrategias de validación, concepto product-market-fit, etc), y que cumple/n con los requisitos solicitados por este Programa;
  - c. Que se encuentra en conocimiento de la planificación sobre el uso de los fondos realizada en el plan de inversión presentado;
  - d. Que acompañó la postulación del mismo y que tiene conocimiento de las presentes Bases y Condiciones.

De manera adicional se espera que la institución asuma el compromiso y la responsabilidad de:

2. Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan de inversión durante el período de ejecución de los fondos otorgados en el marco del Programa;
3. Supervisar y firmar el informe final a presentar por el emprendimiento sobre la ejecución de la AFMF y del Aporte Triple F en el marco del presente Programa. El mismo consiste en un formulario que será otorgado por la Autoridad de Aplicación.

**QUINTA: OCURRENCIA DE UN EVENTO DE LIQUIDEZ. NOTIFICACIÓN.**

El beneficio otorgado al emprendimiento implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF) que, en caso de que el Beneficiario verifique un evento de liquidez dentro de los 60 (sesenta) meses posteriores al desembolso de la AFMF, se convertirá en un aporte a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación bajo los términos expresados en el presente Anexo y Bases y Condiciones del presente Programa.

En aquellos casos en que el beneficiario del presente Programa fuese una persona humana y dentro del período de los 60 (sesenta) meses posteriores al desembolso de la AFMF se realizara la formalización del emprendimiento, constituyéndose en una persona jurídica, se aplicará el mismo tratamiento de evento de liquidez que para los

beneficiarios con personería jurídica, contabilizándose los 60 (sesenta) meses desde el momento del desembolso de la AFMF.

Se entenderá que el emprendimiento ha tenido un evento de liquidez cuando, dentro del plazo indicado en los párrafos precedentes, se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. La realización de una ronda de financiamiento en la que se reciban inversiones por 500 mil dólares o más;
- b. Una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se lleve a cabo una reestructuración societaria del emprendimiento que implique la pérdida del control societario por parte del equipo emprendedor originario;
- c. El ingreso del beneficiario o su controlante al régimen de la oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores de cualquier jurisdicción bajo cualquiera de sus modalidades.

#### **SEXTA: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE REINTEGRO DE LA AFMF. TOPE DE DEVOLUCIÓN.**

- Monto de devolución: a efectos de determinar el importe a ser reembolsado a la Autoridad de Aplicación como consecuencia del acaecimiento de un Evento de Liquidez, el importe a ser abonado a la Autoridad de Aplicación será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto del AFMF la tasa BADLAR privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF (el “Interés”).
- Tope de devolución: en ningún caso, el importe a devolver a la Autoridad de Aplicación en razón de la aplicación del Interés podrá ser superior al Tope de Devolución. En caso que el monto resultante de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

#### **SÉPTIMA: REINTEGRO VOLUNTARIO DE LA AFMF. CONDICIONES.**

Aplican las mismas condiciones que para la devolución de la AFMF por evento de liquidez.

**OCTAVA: REINTEGRO DE LA AFMF. IMPUESTOS.** El pago del reintegro será efectuado previa deducción de las obligaciones impositivas que correspondan de acuerdo a la legislación aplicable y/o regulaciones vigentes y aplicables en relación al monto de la AFMF. El reintegro será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Autoridad de Aplicación, conforme se indique oportunamente en el trámite de devolución del fondo otorgado. .

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de que el emprendimiento seleccionado no de cumplimiento acabado con lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones y con lo establecido en el Acta Acuerdo con la Agencia Córdoba Innovar y Emprender

SEM, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la devolución de la AFMF aportada en las condiciones que esta Autoridad de Aplicación determine.

En caso de que la institución acompañante no finalice el acompañamiento al emprendimiento la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá solicitar la devolución de los fondos.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** EL EMPRENDIMIENTO y los EMPRENDEDORES, socios del emprendimiento, se obligan a mantener indemne a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero, aportantes o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el Programa. Ni el EMPRENDIMIENTO ni sus socios, podrán exigir al Gobierno de la Provincia de Córdoba compensación de ninguna naturaleza con causa en el Programa, siendo los exclusivos responsables por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

**DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente, será resuelto en un ámbito de cordialidad. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba en lo civil y comercial.

**DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.** Los términos y condiciones previstos en las Bases y Condiciones del programa quedan completamente incorporadas a este contrato. Salvo disposición en contrario, este contrato será interpretado conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término que no haya sido específicamente definido en este contrato tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este contrato, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES.** A todos los efectos derivados de este contrato las partes constituyen domicilios electrónicos en:

- a. La Agencia, en (\_\_\_\_\_);
- b. EL EMPRENDIMIENTO o EL RESPONSABLE, en (\_\_\_\_\_);
- c. INSTITUCIÓN ACOMPAÑANTE, en (\_\_\_\_\_); a donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente contrato deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el que cursar las notificaciones.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el ejemplar, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES.